

R-DCA-0138-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las siete horas cuarenta minutos del trece de febrero del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por **AUDREY ANDERSON HERRERA** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000001-0017200001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO** para la “Contratación de profesionales externos para servicio de peritaje y avalúo de bienes muebles e inmuebles, para respaldar la formalización de créditos del INFOCOOP”.-----

RESULTANDO

I. Que en fecha once de febrero de dos mil diecinueve, la señora Audrey Anderson Herrera presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de objeción en contra del cartel de la licitación pública 2019LN-000001-0017200001 promovida por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo para la adquisición de servicios de peritaje. -----

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. El artículo 81 de la Ley de la Contratación Administrativa establece: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas./ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos ante la Administración Contratante”*, lo cual reitera el numeral 178 del Reglamento de Contratación Administrativa, al señalar: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. **Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones**”* (el resaltado es nuestro). De conformidad con lo expuesto, tratándose de licitaciones públicas, como lo es el caso que se analiza, el recurso de objeción debe presentarse ante esta Contraloría General dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. Con fundamento en lo anterior, siendo que el Instituto licitante publicó la invitación a participar en la licitación por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el pasado 31 de enero de 2019, fijando la fecha de apertura de ofertas para el 28 de febrero del mismo año, (ver expediente electrónico de la contratación, el cual se accesa en

[https://www.sicop.go.cr/index.jsp/_luego número de procedimiento/ apartado](https://www.sicop.go.cr/index.jsp/_luego_número_de_procedimiento/apartado) [2. Información de Cartel] / 2019LN-000001-0017200001 [Versión Actual] / [1. Información general] / Fecha/hora de publicación / Fecha/hora de apertura de ofertas, y el hipervínculo-----: https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20190100500&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00), se obtiene que el plazo dado para apertura de ofertas es de 20 días hábiles. El tercio de dicho plazo, sin considerar fracciones como lo señala claramente la norma reglamentaria 178 referida con anterioridad, es de 6 días hábiles, siendo en consecuencia que la fecha límite para presentar oportunamente la acción recursiva ante esta Contraloría General, lo fue el pasado 8 de febrero de 2019. Así las cosas, y dado que el recurso fue presentado día 11 de febrero de 2019, (ver folio 12 del expediente del recurso de objeción) este resulta ser extemporáneo y por ello se impone su **rechazo de plano**. -----

POR TANTO

Con fundamento en lo arriba señalado y lo dispuesto por los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO**, por ser extemporáneo el recurso de objeción interpuesto AUDREY ANDERSON HERRERA en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000001-0017200001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO** promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO para la “Contratación de profesionales externos para servicio de peritaje y avalúo de bienes muebles e inmuebles, para respaldar la formalización de créditos del INFOCOOP”. **NOTIFÍQUESE**. -----

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

KGVC/svc
NI: 3425
NN: 02008(DCA-0567-2019)
G: 2019001117-1

